

**UAIP/RES/MH-DGII-2020-0083**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día once de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintisiete de julio de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0083**, por \_\_\_\_\_, quien es Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Nombre de proveedores inconsistentes en IVA y monto de la inconsistencia en cada caso que suman el monto por \$ \_\_\_\_\_, según resolución \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, Subdirección General, Dirección de Fiscalización; División Control del Obligaciones Tributarias, Departamento de Peticiones, Sección Devolución IVA y Pagos Indebidos”.*

**CONSIDERANDO:**

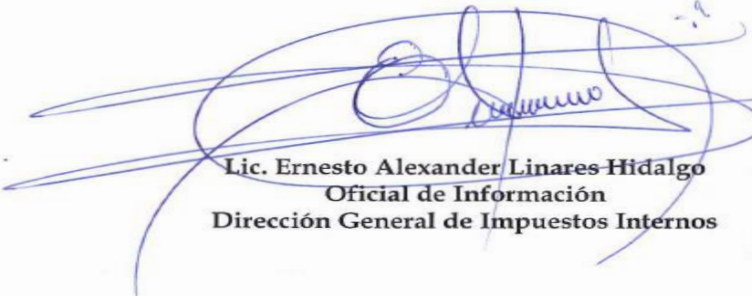
- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
  
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0083**, por medio de correo electrónico el día siete de agosto del presente año, a la Sección Devolución IVA y Pagos Indebidos de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, la referida Oficina, en fecha diez de agosto del corriente año, remitió por correo electrónico un archivo en formato PDF, el cual contiene la información solicitada.

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0083**, por quien es Representante Legal de la sociedad

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: *“Nombre de proveedores inconsistentes en IVA y monto de la inconsistencia en cada caso que suman el monto por \$ , según resolución de fecha emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, Subdirección General, Dirección de Fiscalización; División Control del Obligaciones Tributarias, Departamento de Peticiones, Sección Devolución IVA y Pagos Indebidos”*. Dicha información se remitirá en un archivo en formato PDF.
- II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.

  
  
**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos